

ALERTA de INCENDIOS:

ACTIVIDADES PROHIBIDAS los días 24, 25 y 26 de julio de 2024

PROHIBICIONES EN EL MONTE Y LA FRANJA DE 400 METROS QUE LO RODEA

La Consejería de Medio Ambiente ha declarado <u>ALERTA por riesgo</u> <u>DE INCENDIOS</u> el período comprendido <u>entre las 0.00 horas del 24 de julio y las 23.59 horas del 26 de julio de 2024.</u>

Por tanto, durante este período está prohibido en el monte y a menos de 400 metros del monte, entre otras actividades:

 Con carácter general la utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere fuego, deflagración, chispas o descargas

eléctricas: tractores de cadenas, sopletes, soldadores, radiales, antorchas de goteo, etc.

<u>La quema de restos al</u>
 aire libre en terrenos
 urbanos o urbanizables
 dentro de la franja de
 los 400m alrededor del
 monte.





Está prohibida la quema de vegetación y de restos vegetales (solo se puede en época de peligro bajo).

Están prohibidas las hogueras y fogatas que realizan pastores y trabajadores forestales para calentarse y preparar alimentos (solo se puede en época de peligro bajo).

USO DE <u>AHUMADORES EN APICULTURA</u> DURANTE LA ÉPOCA DE ALERTA DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MONTE Y LA FRANJA DE 400 M QUE LO CIRCUNDA



USO DE AHUMADORES:

Está permitido el uso de AHUMADORES en época de ALERTA, pero únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- ✓ El asentamiento apícola ha de contar con una faja cortafuegos perimetral libre de vegetación susceptible de propagar el fuego de 3 metros de ancho.
- ✓ Se deberá contar con una mochila extintora llena de agua de 16 litros como mínimo y un extintor tipo ABC.
- ✓ El ahumador debe portarse en un recipiente metálico con un mecanismo hermético que facilite su extinción definitiva una vez concluida su actividad; además el ahumador deberá encenderse dentro del citado recipiente y permanecerá en él siempre que no se esté utilizando.

USO DE <u>COSECHADORAS</u> y <u>EMPACADORAS</u> DURANTE LA ÉPOCA DE ALERTA DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MONTE Y LA FRANJA DE 400 M QUE LO CIRCUNDA



Solo se pueden usar cosechadoras si van dotadas de matachispas.



Pero si la temperatura es superior a 30°C y, al mismo tiempo, la velocidad del viento supera los 30 km/h no se puede cosechar ni empacar.

Nota de referencia: Según la escala Beaufort, que se usa como referente en prevención de incendios forestales, cuando el viento tiene entre 20 y 28 km/h, se levanta polvo y papeles y se agitan las copas de los árboles.



DEBE PRESTARSE ATENCIÓN DIARIA POR LA POSIBLE PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE COSECHAR Y EMPACAR CUANDO SE AGRAVA LA SITUACIÓN METEOROLÓGICA MÁS ALLÁ DE LA SITUACIÓN DE ALERTA Y SE DECLARA:

- → <u>Situación de ALARMA</u>: está prohibido cosechar en el monte.
- → <u>Situación de ALARMA EXTREMA</u>: está prohibido cosechar en el monte y en franja perimetral de 400 m que lo circunda.

OBLIGACIONES EN EL MONTE Y LA FRANJA DE 400 METROS:

- Tanto el agricultor como el personal de la misma establecerán un PLAN de vigilancia, disponiendo al menos de una persona que se mantenga alerta mientras se cosecha y tome las siguientes precauciones:
 - Estar atento a las pasadas de la cosechadora por si se inicia el fuego.
 - Disponer de medios de extinción suficientes para poder controlar el posible conato que se pueda originar, y como mínimo: DOS MOCHILAS extintoras cargadas de agua y DOS BATEFUEGOS.



Otras obligaciones:

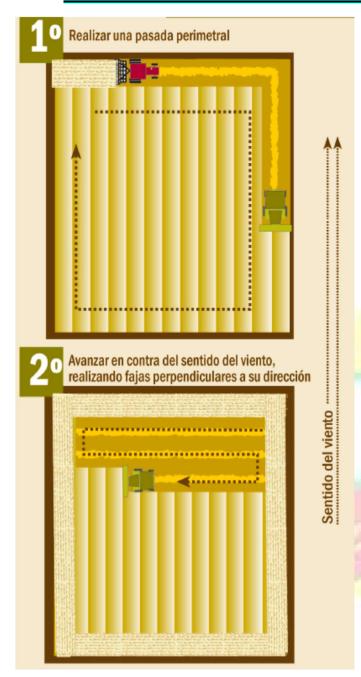
➡ En las parcelas situadas a menos de 100 metros de una masa forestal cuya extensión sea superior a 5 ha, los agricultores deberán realizar, después de la cosecha, una labor perimetral de anchura mínima 3 metros, salvo en los lados colindantes con la masa forestal, donde la anchura alcanzará los 9 metros.

En las parcelas en las que el lado más alejado esté a más de 100 metros de masa forestal y el más cercano a menos, sólo se hará la pasada en el lado más cercano a masa forestal, siendo la anchura mínima de 3 metros si el lado de la parcela es no colindante con masa forestal y de 9 metros si es colindante.

La labor deberá realizarse antes del 10 de septiembre. En su realización han de tomar medidas preventivas suficientes para evitar provocar un incendio y han de disponer de medios de extinción suficientes para sofocarlo si accidentalmente se produce.

Toda la maquinaria agrícola que se utilice en la franja de los 400 metros del monte, se mantendrá en las condiciones adecuadas de revisión periódica y mantenimiento que establezcan las propias condiciones de uso de esta maquinaria, para evitar que se origine fuego como consecuencia de un mal mantenimiento y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.

RECOMENDACIONES cuando se cosecha:



Recomendaciones:

Disponer de un tractor y de unas gradas.

Reducir la velocidad de avance en terrenos pedregosos o con pendiente y elevar la plataforma de corte.

Tener una adecuada cobertura de riesgos mediante suscripción de pólizas de aseguramiento.

SE DEBEN EXTREMAR LAS PRECAUCIONES:

Según el propio servicio de prevención de incendios de la Consejería de Medio Ambiente, se deben extremar las precauciones cuando se dan las siguientes circunstancias:

- Cuando se percibe el viento sobre la cara o este agita el cereal sin cesar o a rachas.
- A las horas de máximo peligro: de 13 a 19 horas.
- Con temperatura elevada o humedad relativa del aire menor del 30%.
- En terrenos pedregosos o con pendiente.

FORMA DE REALIZAR LA LABOR:

Realizar la cosecha del cereal avanzando en contra del viento.

Comenzar la labor de cosecha con una pasada perimetral.

Más información en nuestras OFICINAS PROVINCIALES

<u>Nota</u>: ESTA INFORMACIÓN ES MERAMENTE INFORMATIVA, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE POSIBLES CAMBIOS O ERRORES SOBRE LA NORMATIVA.